



Flujograma

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1575-2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 17 JUL. 2024

VISTO: El Expediente N° 012-2024944676, que contiene el Memorando N° 3183-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 11 de julio de 2024; Nota Informativa N° 073-2024-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 11 de julio de 2024; Informe Legal N° 220-2024-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L, de fecha 11 de julio de 2024; Nota de Coordinación N° 220-2024-DPGFyA-OGESS-A, de fecha 08 de julio de 2024; Nota Informativa N° 206-2024-UEPyGF-OGESS-AM, de fecha 05 de julio de 2024; Informe Técnico N° 001-2024-UEPyGF-OGESS-AM-MPR, de fecha 27 de junio de 2024; "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1575 2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 17 JUL. 2024

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, resulta de fundamental interés para el Estado Peruano contar con el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que permita su aplicación, toda vez que dicho Reglamento coadyuvará a la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como a la mejora de la gestión y de la relación con los usuarios de los servicios;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y sus modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene por finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, la Directiva N° 001-2023-GRSM-GRPYP/SGDI, "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos u Orientadores en el Gobierno Regional San Martín", tiene como objetivo establecer normas y procedimientos, para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos u orientadores en el Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-UEPyGF-OGESS-AM-MPR, de fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Gestión Presupuestal, remite al Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, la propuesta de "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo" a fin de continuar con las acciones correspondientes y aprobación e implementación;

Que, mediante Nota Informativa N° 206-2024-UEPyGF-OGESS-AM, de fecha 05 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, remite al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, el Informe Técnico N° 001-2024-UEPyGF-OGESS-AM-MPR, sobre la propuesta de "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo";

Que, mediante Nota de Coordinación N° 220-2024-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 08 de julio de 2024, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal correspondiente a la propuesta de "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo";

Que, mediante Informe Legal N° 220-2024-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS-AM, remite al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, opinión legal donde concluye APROBAR la propuesta de "Flujograma de Proceso de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1575-2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 17 JUL. 2024

Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo" a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, mediante Nota Informativa N° 073-2024-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 11 de julio de 2024, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, proyección de acto resolutorio de la propuesta de "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo";

Que, mediante Memorando N° 3183-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 11 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución de la propuesta "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar el "Flujograma de Proceso de Elaboración y Modificación de Documentos Normativos de Gestión de la OGESS Alto Mayo";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de "FLUJOGRAMA DE PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN DE LA OGESS ALTO MAYO"; el mismo que consta de (14) páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutorio administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutorio a los integrantes del Equipo y a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS ALTO MAYO
M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
UMP N° 73418
DIRECTOR GENERAL

